

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de marzo de 2022. Pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2001-00418**, informando que se presentó recurso de apelación contra el auto que dispuso modificar y aprobar la liquidación de crédito. Adicional a ello, se presentó renuncia y otorgamiento de poder por parte del Departamento de Cundinamarca. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandada formuló recurso de apelación (f.º 1303 a 1316) contra el auto del 14 de febrero de 2022, que dispuso modificar y aprobar la liquidación de crédito.

De otro lado, el Dr. Joselito Riaño Barragán allegó renuncia al poder conferido por el Departamento de Cundinamarca, junto con la Resolución No. 000090 del 2022, a través de la cual, la entidad aceptó la renuncia al cargo desempeñado, actuación que se encuentra acorde a los parámetros establecidos en el artículo 76 del CGP.

En atención a lo anterior, la demandada otorgó poder especial a la abogada María Doris Casas Ubaque, razón por la cual, este Juzgado procederá con el reconocimiento de personería del referido.

En consecuencia, por encontrarse enlistado en el numeral 10 del artículo 65 CPTSS, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Joselito Riaño Barragán identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.469, como apoderado de la parte

ejecutada Departamento de Cundinamarca visto a folios 1283 a 1288, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

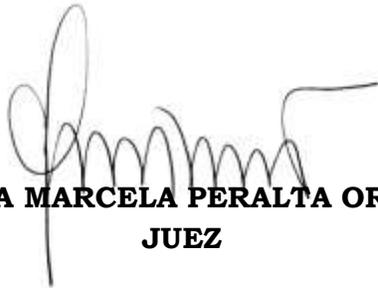
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada María Doris Casas Ubaque, identificado con C.C. 51.900.471, como apoderada de la ejecutada Departamento de Cundinamarca, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folios 1289 a 1300.

TERCERO: CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

CUARTO: Por secretaría remítase el expediente ante el Tribunal Superior, para que surta el recurso de alzada concedido.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

ZMLA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 17 de junio de 2022

Por **ESTADO No. 051** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00676**, informando que el expediente regresó de archivo central y obra solicitud de entrega de título judicial presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de autorización y entrega de los títulos judiciales consignados por la demandada Porvenir S.A., y que se encuentran a favor de la demandante señora Otilia Meza Guerra.

Al respecto, no es posible acceder a la solicitud efectuada, por cuanto, una vez consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que no obran títulos judiciales depositados a órdenes del presente proceso, tal y como se observa a folio 280.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, en firme el presente proveído previas las desanotaciones a que hay lugar, **ARCHÍVESE** el proceso.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Peralta Orjuela', written over a faint circular stamp.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 17 DE JUNIO DE 2022

Por **ESTADO No. 051** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00674**. Informando que no obra respuesta al requerimiento efectuado en diligencia anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que en la audiencia realizada el día 24 de mayo del presente año, se dispuso requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que aportara el expediente administrativo del causante señor Luis Felipe Torres Palacios identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.993. No obstante, la entidad referida no ha dado respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia celebrada el día 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el LUNES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2022 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 17 DE JUNIO DE 2022
Por **ESTADO No. 051** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00474**, informando que, en providencia del 24 de mayo de 2021, se omitió hacer pronunciamiento respecto a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (fl. 203 a 204). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se **DISPONE:**

PRIMERO: Adicionar el auto del 24 de mayo de 2021 en el sentido de **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN y al MINISTERIO PÚBLICO, el contenido del presente auto y el auto admisorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 16 del CPTSS.

SEGUNDO: Una vez culminado el trámite de anterior, realícese el estudio de las contestaciones allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

zmla

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 17 de junio de 2022 Por ESTADO No. 051 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
